

ARCHIVO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 031 -99-MINAG-CTAR-DRAC-ATDRS

Sicuani, 08 JUN. 1999

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 0208-99-ATDRS, organizado por la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, mediante el cual la Fabrica de Tejidos Maranganí S.A. solicita la autorización de uso de aguas del río Hercca con destino al Proyecto de Ampliación de la Central Hidroeléctrica de Maca, distrito de Langui, Provincia de Canas. Departamento del Cusco y el informe técnico N° 022-99-MINAG-CTAR-DRAC-ATDRS.



CONSIDERANDO:

Que, mediante carta emitida por la Fabrica de Tejidos Maranganí S.A. de fecha 19 de mayo de 1999, presenta los estudios técnicos para el aprovechamiento de aguas con fines energéticos

Que, a fojas del 05 al 33 obran el estudio técnico del proyecto, a fojas del 03 al 04 la licencia de usos de aguas del río Hercca otorgada por R.S. N°054/75-AG/DGA y a fojas del 34 al 35 los planos respectivos.

Que, la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, ha comprobado la necesidad de ejecutar las obras del proyecto "AMPLIACION CENTRAL HIDROELECTRICA MACA" de la Fábrica de Tejidos Maranganí S.A.

En uso de las facultades otorgadas por el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653 y los incisos c) y d) del artículo 120° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-A/OGA.OAD.UT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar los estudios técnicos del proyecto "“AMPLIACION CENTRAL HIDROELECTRICA MACA” de la Fábrica de Tejidos Marangani S.A., para aprovechar un volumen de 110.37 MMC por año y un gasto de 3.5 m3 captados del río Hercca, siendo el punto de captación y entrega en las siguientes coordenadas:

- Punto de Captación: 8,411,500-N, 250,500-E
- Punto de Entrega: 8,411,800-N, 252,400-E

Artículo Segundo: Autorizar a la Fabrica de Tejidos Marangani S.A. el uso del recurso hídrico a que se hace en referencia del artículo anterior, con la finalidad de ejecutar las obras hidroenergéticas proyectadas, dentro del plazo de un (01) año, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa

Artículo Tercero: Al ejecutar las obras proyectadas, la empresa se ceñirá a los estudios aprobados, cualquier alteración en el planteamiento hidráulico establecido en los estudios perjudique la libre disponibilidad del recurso hídrico así como el derecho de terceros, será causal de revocatoria de la autorización conferida por la presente resolución.

Artículo Cuarto: La conclusión de las obras y puesta en operación da derecho a recibir automáticamente la respectiva licencia de uso de aguas por parte de esta Administración Técnica.

Artículo Quinto: La Administrativa Técnica inscribirá la presente autorización en el padrón correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37° de la Ley General de Aguas.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Adm. Téc. Distrito de Riego Sicuani
C.I.P. N° 50061